



25 de setiembre del 2024
BANHVI-SGO-CI-0009-2024

Señores
Directores o jefes de Crédito
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados(as) señores(as):

En seguimiento a la circular **BANHVI-SGO-CI-0006-2024** y en relación con el proceso de tramitación y aprobación del presupuesto para el desarrollo e implementación de los Planes de Acompañamiento Social, me permito comunicar lo siguiente:

Para la definición del presupuesto destinado al acompañamiento social de los proyectos de vivienda financiados con fondos del SFNV, la ley contempla hasta un 1% del presupuesto del FOSUVI. Por tanto, este banco dispone de los fondos necesarios para financiar dichos procesos, en concordancia con los requerimientos establecidos en la "Guía para el Diseño e Implementación de Planes de Acompañamiento Social".

La propuesta presentada deberá justificar la razonabilidad de los costos y su alineación con el plan propuesto. Para garantizar esto, la entidad autorizada responsable podrá solicitar financiamiento para la contratación de una persona que cumpla con el perfil requerido para desempeñar el rol de gestor social, que funja como enlace durante el periodo establecido para la ejecución del Plan de Acompañamiento Social.

Ambos rubros deberán estar debidamente incluidos en la propuesta de presupuesto presentada a este banco, bajo los criterios correspondientes de **"Variable Social"** y **"Enlace Social"**.

Quedamos atentos a cualquier consulta o aclaración adicional.

Atentamente,

Ing. Walter Muñoz Caravaca
Subgerente de Operaciones
Banco Hipotecario de la Vivienda

WMC/AJE/RCJ

Ccp. Gerencia General, BANHVI
Dirección Supervisión Entidades Autorizadas, BANHVI
Dirección FOSUVI, BANHVI
Depto. Técnico, BANHVI
Depto. Análisis y Control BANHVI
Subgerencia Financiera BANHVI
Unidad de Comunicaciones, BANHVI